PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1955

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., Y FLUIDOS S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y FERRETERÍA - ID N° 290.050", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 16/2015.

Asunción, 24 de NOVIEMBRE de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en la cual elevan a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación correspondiente al llamado "Adquisición de Herramientas Menores y Ferretería - ID N° 290.050", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 16/2015, y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial que **Adjudique** a la Firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., y FLUIDOS S.R.L.**; **Declare desierto** de conformidad a la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 30°, Inciso a) los **Ítems 75, 79 y 80**; y el Inciso b) los **Ítems 6, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 46, 47, 55, 56, 57, 71, 72, 81, 82, 83, 84 85, 86, 89 y 90**; **Autorice** un Segundo llamado para los Ítems declarados desiertos de considerarse necesario por la dependencia afectada; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada y a la Dirección General de Administración y Finanzas, procesar el pago correspondiente; (Exp. N° 39223/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 29 de fecha 11 de agosto de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Herramientas Menores y Ferretería - ID N° 290.050", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 16/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 299.070 y que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **ROMA IMPORT EXPORT S.A., EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., OVERA S.A., JUAN CRISTÓBAL ROMERO FERREIRA, MOLMAN S.A., FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., MARÍA TERESA ACOSTA RECALDE, FERRETERÍA INDUSTRIAL S.R.L., ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ, y FLUIDOS S.R.L.**

En este acto, se verifica que las Empresas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., FLUIDOS S.R.L., y PACIFIC IMPORT S.A.**

Se procede a la apertura de los sobres de las ofertas citadas más arriba, a los efectos de la verificación preliminar meramente cuantitativas de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado del contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación.

De la verificación realizada, surge que las citadas Firmas han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 45 de fecha 30 de octubre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de iniciar la evaluación y comparación de ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Por **ÍTEM**.

APERTURA DE SOBRES:

Según Acta de Apertura MAG Nº 29/2015 de fecha 11/08/15, siendo las 11:30 hs., han presentado su oferta dentro del plazo límite y hora señalada, las siguientes Firmas: **ROMA IMPORT EXPORT S.A., EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., OVERA S.A., JUAN**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1955

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., Y FLUIDOS S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y FERRETERÍA - ID N° 290.050", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 16/2015.

CRISTÓBAL ROMERO FERREIRA, MOLMAN S.A., FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., MARÍA TERESA ACOSTA RECALDE, FERRETERÍA INDUSTRIAL S.R.L., ROSSANA MABEL RUFINELLI FERNÁNDEZ, FLUIDOS S.R.L., la cual forma parte del presente informe.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: En primer término se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 29/2015 de fecha 11/08/15 posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60 y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Conforme a las condiciones determinadas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Se realiza la verificación de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

Que, analizado los documentos que la empresa **PACIFIC IMPORT S.A.,** ha presentado y que la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reconoce como sustanciales, se puede visualizar que el formulario de oferta y la lista de precios no cuentan con la Firma del representante, como así también, no figura la marca del bien y procedencia, requeridos en el PBC, por consiguiente es **"OFERTA DESCALIFICADA"**.

Verificadas las ofertas de las Firmas: **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., FLUIDOS S.R.L.,** las mismas cumplen con los requisitos substanciales solicitados en la Carta de Invitación, por consiguiente son **"OFERTAS EVALUABLES"**.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS"**, verificándose los respectivos Precios Unitarios y totales que fueran cotizados por las Firmas oferentes calificadas, el cual forma parte integrante del presente informe.

Seguidamente, en base al Art. 61, inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Las ofertas presentadas por las Firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. y FLUIDOS S.R.L.,** por ser las ofertas más bajas, serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad técnica, experiencia, capacidad financiera y legal; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las citadas empresas...;

Se deja constancia que en fecha 27/10/2015, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto a los representantes de las Firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. y FLUIDOS S.R.L.,** si los mismos figuran o no en la base de datos del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

SINARH o Función Pública. Al respecto, el Lic. Digno Genaro González Rolón, Jefe del Dpto. de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, remite a la Dirección de Contrataciones el informe requerido:...***"Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda"***, los antecedentes forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	FLUIDOS S.R.L.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	**Cumple**	**Cumple**
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	**No se observan registros**	**No se observan registros**
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	**No se observan datos**	**No se observan datos**

Observación: El Comité hace constar que en la oferta presentada por la empresa **FLUIDOS S.R.L.**, hubo error aritmético al multiplicar específicamente en los ítems 33 y 84, dicho error fue subsanado quedando el monto total de dicha oferta a Gs. 99.993.105 (Guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento cinco).

Cabe mencionar, que la Firma **FLUIDOS S.R.L.**, no cotiza los **ítems 8, 27, 46, 47, 56, 59, 65, 74, 75, 79, 80, 87, 88**, y la Firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, no cotiza los **ítems 75, 79 y 80**.

Que, analizado la oferta de la Firma **FLUIDOS S.R.L. ,** se puede observar que no presenta los documentos solicitados para algunos ítems específicamente (Autorización del fabricante, representante o distribuidor o sub distribuidor), establecido en el Anexo B numeral 12 y el inciso e) del Anexo E del PBC , el cual dice: "...Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no sea no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, deberá presentar documento que acredite que es: representante, distribuidor autorizado, sub distribuidor de los bienes. Por consiguiente es "OFERTA DESCALIFICADA", para los ítems: **1, 2, 3, 6, 9, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 41, 45, 48, 49, 51, 52, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 70, 72, 73, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90**.

Seguidamente, se ha analizado la oferta de la Firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, se puede observar que no presenta los documentos solicitados para algunos ítems específicamente (Autorización del fabricante, representante o distribuidor o sub distribuidor), establecido en el Anexo B numeral 12 y el inciso e) del Anexo E del PBC, el cual dice: "...Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no sea no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, deberá presentar documento que acredite que es: representante, distribuidor autorizado, sub distribuidor de los bienes. Por consiguiente es **"OFERTA DESCALIFICADA"**, para los ítems: **6, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 71, 72, 77, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1955

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., Y FLUIDOS S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y FERRETERÍA - ID N° 290.050", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 16/2015.

Igualmente, se hace referencia a lo dispuesto en el **Art. 30** de la **Ley Nº 2.051/03** que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...**inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...". En este caso particular se tendrá en cuenta lo prescripto en el inciso **a)** para los ítems **75, 79 y 80; y b)** del artículo supracitado, en cuanto a los ítems: **6, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 46, 47, 55, 56, 57, 71, 72, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90** del presente llamado.*

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03.

El Comité de Evaluación ha analizado, los documentos legales, las especificaciones técnicas de los servicios solicitados, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que las Firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., y FLUIDOS S.R.L.,** "CUMPLEN" con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC N° 290.050 con un monto de Gs. 130.741.485 (Guaraníes ciento treinta millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco), de ejecución para el año 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 404/2015, el cual se encuadra dentro del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909 y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, y al sistema de Adjudicación de la presente contratación que es por: ÍTEM, recomienda:

1-ADJUDICAR conforme al **"Anexo II – Planilla de Adjudicación"**, a las Firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, los **ítems: 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 24, 31, 32, 40, 41, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 87 y 88** por un monto Total de Gs. 32.790.900 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos noventa mil novecientos) IVA Incluido, y **FLUIDOS S.R.L.**, los **ítems: 4, 7, 10, 16, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 53, 54, 58, 66, 76, 77 y 78** por un monto Total de Gs. 23.227.105 (Guaraníes veintitrés millones doscientos veintisiete mil ciento cinco) IVA Incluido. Considerando que dichas ofertas son las más convenientes a los intereses de esta Institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios unitarios ofertados.

2-DECLARAR DESIERTO de conformidad a la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en virtud al Art. 30°, Inciso a) los **Ítems: 75, 79 y 80**; y el Inciso b) los **Ítems: 06, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 46, 47, 55, 56, 57, 71, 72, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90 y**

3-AUTORIZAR la realización de un segundo llamado en los **ítems declarados desiertos**, de considerarse necesario por la dependencia afectada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
SECRETARIA Y ARCHIVO

MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1995

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., Y FLUIDOS S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y FERRETERÍA - ID N° 290.050", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 16/2015.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 49/15 de fecha 02 de noviembre de 2015.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 02 de noviembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen N° 706/15 de fecha 18 de noviembre de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 19 de noviembre de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., y FLUIDOS S.R.L.,** el llamado "Adquisición de Herramientas Menores y Ferretería - ID N° 290.050", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 16/2015, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** los **ítems: 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 24, 31, 32, 40, 41, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 87 y 88** por un monto Total de Gs. 32.790.900 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos noventa mil novecientos) IVA Incluido, y **FLUIDOS S.R.L.,** los **ítems: 4, 7, 10, 16, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 53, 54, 58, 66, 76, 77 y 78** por un monto Total de Gs. 23.227.105 (Guaraníes veintitrés millones doscientos veintisiete mil ciento cinco) IVA Incluido.

Art. 3º.- Declárase desierto de conformidad a la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en virtud al Art. 30°, Inciso a) los **Ítems: 75, 79 y 80**; y el Inciso b) los **Ítems: 06, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 46, 47, 55, 56, 57, 71, 72, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90.**

Art. 4º.- Autorizase la realización de un segundo llamado en los **ítems declarados desiertos,** de considerarse necesario por la dependencia afectada.

Art. 5º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

JGF/fga/cem